

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2462.

MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesión del día 13 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una menos cuarto.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de varios expedientes que pasaron á la comision de Actas.
Se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision sobre el Censo de poblacion de Granada.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision mixta sobre arbitrios impuestos para las obras del teatro de Oriente de esta corte.

Se leyó dicho dictámen que dice así:
La comision mixta de Senadores y Diputados encargada de concertar las diferencias que existen entre los proyectos de ley aprobados por uno y otro cuerpo colegislador sobre suprimir los arbitrios establecidos para la edificación del teatro de Oriente, en la primera de sus sesiones conoció que con respecto al fondo de esta cuestion no habia fundamentales motivos de divergencia, y por consiguiente muy desde luego procedió á combinar pareceres que se relacionan mas con la forma y estilo que con el pensamiento radical de la ley.

Los artículos 1.º y 2.º de esta son exactamente iguales en los dos proyectos. El 3.º y 4.º, aprobados por el Congreso, se comprenden con corta diferencia dentro de uno solo, que es el 5.º y último del proyecto votado por los Senadores: la discusion debia pues versar y versó sobre combinar la redaccion de estos artículos de modo que tuviesen cabida las ideas de ambos cuerpos; y como quiera que todos los individuos de la comision aspiran al mismo fin en esta materia, y se dirigen á él por medios sumamente analogos, fácil fue hallar la solucion de las leves dudas que para lograrlo se suscitaron. La discusion dió de si muy en breve un dictámen claro, sencillo y de todo punto conforme al espíritu de lo resuelto en uno y otro cuerpo colegislador. Determinó la comision que se admitiese la reduccion á un solo artículo del 3.º y 4.º del proyecto aprobado por el Congreso, añadiendo alguna frase para mayor claridad é inteligencia. Hizose la redaccion de él, y con muy leves correcciones fue admitido de la manera siguiente:

Artículo 5.º «Se autoriza al Gobierno para concluir la obra, contratándola en pública subasta, para liquidar previamente cuentas, y para transigir del modo que juzgue mas conveniente y arreglado á justicia con la Casa Real y demas partícipes y acreedores; dando al edificio la aplicacion que crea mas útil á los intereses nacionales.»

La comision mixta de Senadores y Diputados somete este dictámen á la deliberacion de ambos cuerpos colegisladores para que se sirvan aprobarlo, ó como tienen de costumbre, resolver lo mas conveniente. Madrid 2 de Julio de 1841. = Joaquín Maria de Ferrer. = Antonio Jordá. = Pascual Maria Cuenca. = Joaquín Abargues. = Miguel Chacon y Duran. = Mauricio Carlos de Onís. = José de Galvez Cañero. = Cristóbal de Pascual. = Roman Martinez de Montaos. = Luis Gonzalez Brabo.

No habiendo quien pidiese la palabra se puso á votacion el art. 5.º y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará al otro cuerpo colegislador.

Proposición sobre el juramento del tutor de S. M. y A.

Se leyó la que sigue del Sr. Capaz:
«Habiéndose procedido en las Cortes para el nombramiento de tutor de S. M. y A. del mismo modo que se verificó para nombrar el Regente del Reino, observándose las reglas establecidas para ambos cuerpos colegisladores, segun así lo acordaron tambien para este último acto, y estando pendiente aun el que el tutor nombrado por las Cortes preste el juramento debido, debiendo determinarse antes la fórmula del mismo, los términos y en manos de quién deberá prestarle, propongo al Senado:

«Que tomando en consideracion las observaciones que preceden, se sirva mandar se forme una comision que las examine, y proponga por consecuencia al Senado lo que estime conveniente.»

El Sr. CAPAZ: La proposicion que acaba de leerse me parece que es muy sencilla, es absolutamente igual á la que hizo el Sr. Ondovilla, y sobre la cual informé una comision proponiendo las fórmulas que por reglamento debian seguirse para el juramento del Regente. El nombramiento de tutor puede creerse incompleto, porque no ha prestado juramento. Preciso es pues decir la forma en que ha de verificarse este juramento. Así creo que esta es una cosa muy sencilla, y que el Senado puede tomarla en consideracion para que se nombre una comision que presente su dictámen.

Se tomó en consideracion la proposicion del Sr. Capaz, y pasó á las secciones para el nombramiento de comision que ha de informar acerca de ella.

Se leyó y acordó imprimir el dictámen de la comision concediendo una pension á la viuda del Sr. Perez de Rivas.
El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Presidentes de las secciones se servirán reunir las para calificar las proposiciones de ley presentadas ayer por los Sres. Sanchez Fernandez y Onís. Para la primera reunion del Senado se avisará á domicilio. Cierrase la sesion.
Era la una y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 13 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Se dió cuenta de varios nombramientos de presidentes y secretarios para diferentes comisiones.

Pasó á la comision una enmienda del Sr. Zaldivar al proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: discusion del dictámen relativo á conceder una pension á la viuda de D. Antonio Miyar.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, se puso á votacion y fue aprobado como sigue:

Artículo unico. «Se concede á Doña Rufina Ortega, viuda de Don Antonio Miyar, la pension de 15,000 rs. anuales.»

Sin discusion fueron aprobados los dos proyectos siguientes:

1.º Que se autorice al Gobierno para que proceda desde luego á disponer el derribo del edificio ruinoso del Espiritu Santo, donde el Congreso celebraba sus sesiones, dejando á su arbitrio el modo de ejecutarlo que juzgue mas económico y conveniente.

2.º Que se abra crédito de cuatro millones al Gobierno de S. M. para que disponga la construccion de un palacio de nueva planta para el Congreso de los Diputados en el mismo solar del antiguo, cuya obra debiera estar concluida lo mas pronto posible.

3.º Que el Gobierno, teniendo á la vista los arbitrios propuestos en la proposicion sometida al examen de la comision, los adoptará si lo juzga necesario.

4.º Y finalmente, que una comision del Congreso inspeccionará el plaza y la ejecucion de la obra, poniéndose de acuerdo con los arquitectos para que corresponda á su objeto.

Artículo 1.º Todos los españoles que durante los diez últimos años de despotismo hayan tomado las armas para librar de la esclavitud á la nacion, y defendido en tierra española el pendon de la libertad con riesgo de su vida, quedan declarados por esta ley beneméritos de la patria en grado heroico y eminente, y dignos por lo tanto de los premios á que en tal concepto deban considerarse acreedores.

Art. 2.º Tambien son beneméritos de la patria en grado heroico y eminente los que hayan perdido sus vidas en un patibulo por causa de la libertad durante la misma época.

Art. 3.º Los que hayan sido procesados, presos y acusados de muerte por causas de conspiracion directa ó sublevacion en favor de la libertad, quedan asimismo declarados beneméritos de la patria en grado igual al de los comprendidos en los artículos anteriores.

Art. 4.º Los que hayan sido infaustos á la causa de la libertad no gozarán de los beneficios de esta ley.

Art. 5.º Se consideran como actos de infidelidad á la causa de la libertad todos los dirigidos á sostener el Gobierno absoluto de la mencionada época, ó á favorecer la rebelion de D. Carlos.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales dispondrán lo necesario á fin de que en las salas de las sesiones, á semejanza del salon donde celebra las suyas el Congreso, se fijen lápidas con los nombres de los naturales de la provincia que hayan muerto por defender la libertad durante la época antes citada; lo mismo harán los ayuntamientos constitucionales con los nombres de los hijos de los pueblos cuyos intereses municipales representan.

Art. 7.º El Gobierno bajo su responsabilidad hará que se ejecute esta ley, cuidando de no aplicarla sino á los casos que rigorosamente estan comprendidos en ella.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion de presupuestos.

CAPITULO VII.

Ministerio de la Gobernacion.

Se pide para todo el año.....	99.597,798	
Se baja: contabilidad y material en los seis meses ultimos.....	..	159,500
Pagaduria: se baja en id.....	..	8,000
Por la supresion de las gefaturas politicas de segunda y tercera clase que deben reunirse á las intendencias en id.....	..	625,000
Por la de 49 oficiales de contabilidad encargados en las gefaturas politicas en id.....	..	184,000
En el material de todos los gobiernos politicos en id. por la cuarta parte que se rebaja....	..	280,000
Suprimidos los salvaguardias en id. se baja.....	..	187,677
Suprimido el conservatorio de Musica se baja en id.....	..	99,750
Por obras nuevas se bajan en id.	..	4.000,000
Gefes de seccion del ministerio suprimidos se baja en id.....	..	100,000
En imprevisos se baja en id....	..	350,000
Carta de España se baja en id..	..	500,000
		<hr/>
Se pide para los seis meses últimos.....	..	19.798,899
Se baja.....	..	6.493,927
		<hr/>
Queda.....	..	13.304,972

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Hay varias enmiendas á este capitulo; se va á dar principio por una del Sr. Sagasti, que es como sigue:

«Que las direcciones de Presidios y Montes se incorporen al ministerio de la Gobernacion con los subalternos correspondientes que hoy dotan sus oficinas, suprimiéndose las plazas de director y secretario, como así bien los gastos del material de las mismas. Palacio del Congreso 7 de Julio de 1841.»

El Sr. SAGASTI: Señores, estoy penetrado de que no es de la competencia de las Cortes el prevenir al Gobierno en el sistema que deba seguir; muy al contrario, estoy persuadido de que debe él mismo hacer todo lo posible en favor del bien público y del sistema económico. Pero, señores, cuando los gobiernos se encierran en querer continuar con todos los abusos antiguos, cuando no presentan á las Cortes las economías que el Estado exige, ¿qué recurso les queda á los Diputados mas que el de presentar enmiendas y mas enmiendas, adiciones y mas adiciones?

Señores, al considerar que quedan intactas las direcciones de Montes y Presidios, Canales y Correos, sin que se varie ni en la forma ni el personal; al considerar, señores, que en esas direcciones hay infinitos abusos que cortar necesariamente, como por ejemplo en la direccion de Correos, que con arreglo al decreto de 25 de Mayo de 1835 se reunieron en una misma persona los destinos de contador y secretario, y ha estado desempeñado bien el servicio; y ahora no solo se crea la plaza de contador, sino una plaza de secretario: el primero con 240 rs. y el segundo con 200; al considerar que se fija la cantidad de 1.025,000 rs. para la direccion de Caminos; al ver que aun siguen los mismos abusos que anteriormente habia en esas direcciones, no será de extrañar que haya yo presentado la enmienda que ha oido el Congreso.

No se crea, señores, que es un pensamiento nuevo: data de fecha bien remota; pues en el año de 59 se trató de suprimir esas direcciones, y esta idea tuvo lugar en la comision general de Presupuestos.

En esta enmienda no tan solo me propongo la reforma económica, sino al mismo tiempo el mejor desempeño en el servicio público, y por último la centralizacion del poder del Gobierno. No soy de aquellos que quieren quitar las ruedas al carro para impedir que marche; todo lo contrario, quiero que marche, pero que marche bien; y las direcciones son por lo regular unas ruedas inútiles para el Gobierno, que solo sirven para entorpecer el despacho de los negocios, inutilizando por consiguiente la accion del Gobierno.

Ademas, señores, estamos hoy en los momentos de hacer todo lo que sea posible en favor del pueblo sin desatender al servicio público, y así yo creo que es inútil la conservacion de esas direcciones, que cuestan dos millones, y con mucha menos suma puede estar atendido bien el servicio.

Pero se me dirá por algunos señores que se trata con esto que yo propongo de destruir y no edificar; que se trata de extinguir esas direcciones que tan interesantes servicios hacen, y que seria esto poner una traba al desempeño de los negocios.

¿Pero se trata por ventura de desatender los negocios? No, señores: lejos de mí una idea tan poco conforme. Se trata de que esas direcciones sean incorporadas á la secretaria del despacho de la Gobernacion. Se trata únicamente de formar una accion enteramente compacta por medio de los gefes de seccion ó los que hagan sus veces, y que estén á las inmediatas órdenes del Ministro, den cuenta de los expedientes cuando estos sean llamados, y resuelvan sin apelar ni acudir á las direcciones, que solo sirven para entorpecer los negocios é inutilizar la accion del Gobierno. Y digo, señores, que tan convencido estoy de la ventaja de lo que he manifestado, que si se dice que se necesitan 400 ó 500 rs. para aumentar la secretaria, no será yo el que me oponga, siempre que sea quitando las direcciones.

Ruego al Congreso que en vista de las razones expuestas, y convencido como debe estar de las ventajas que pueden reportarse con la enmienda que he presentado, se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Inútil es, señores, que yo moleste al Congreso. El Ministro que tiene el honor de dirigirle la palabra en este momento, no ha presentado á las Cortes los presupuestos que ahora se discuten; pero los acoje, los defiende y cree defenderlos con tan buenas razones, que no podrá menos de convencer á los Sres. Diputados de la necesidad de que se aprueben.

El Sr. autor de la enmienda ha dicho que el Gobierno no quiere adoptar economías, y que eso hace necesaria la presentacion de enmiendas.

Yo diré á S. S. que el presupuesto que ahora se discute está castigado, y lo está severamente por el Ministro mi antecesor. Desde la creacion de este ministerio con el nombre de Fomento, que despues tuvo el del Interior y ahora Gobernacion, no se ha presentado á las Cortes por ninguno de los Ministros que han estado al frente de ese ministerio un presupuesto tan castigado. Recórranse si no todos los presupuestos presentados por los antecesores sin excluir á ninguno, y se verá si es cierto lo que digo. Ahora, señores, se hace una rebaja considerable, rebaja que acoje el Ministro actual.

Este no puede ser acusado de que no quiere economías. Sábese muy bien que desde el momento que ocupó el puesto que hoy desempeña, se impuso el deber de hacer todas las economías posibles en favor del bien público; debiendo añadir en corroboracion de ello, que en obsequio de las economías no ha provisto sino única y exclusivamente los empleos necesarios. ¿Y cómo los ha provisto? Por escala rigorosa. ¿Y qué ha hecho con los que han resultado vacantes despues de seguir la escala? Proveerlos en cesantes que gozaban sueldo.

Y pregunto yo, ¿podria el Sr. Diputado mas celoso hacer mas? Yo creo que no. He creído deber decir esto en contestacion á lo que ha manifestado el Sr. Sagasti: yo espero de S. S. que su patriotismo le hará retirar la enmienda, que en lugar de economías lo que va á producir son males gravísimos: no quiero entrar ahora en la cuestion de si este ministerio es ó no conveniente, cuestion no solamente delicada, sino profunda, y para lo cual he tenido á la vista una memoria escrita por un individuo de este cuerpo; las atribuciones que tiene hoy son vastísimas, y tan vastas que habiendo en este recinto seis Diputados que han sido Ministros de la Gobernacion no lo contrariarían, ni otros varios que han sido ó son oficiales del mismo.

Al Sr. Sagasti al hacer sus observaciones no se le han ocurrido dificultades que tiene un Ministro para poder fomentar y para despachar el expediente, pues baste decir que en el mes anterior en el ministerio de la Gobernacion han entrado 3,025 expedientes; y si á esta

ministerio quiere darle S. S. todo lo que despachan las direcciones de sus diferentes ramos, es imposible de toda imposibilidad el poder marchar adelante, pues en lugar de gobernar sería desgobernar.

Ha hablado S. S. de la dirección de Correos y muy someramente S. S. se ha fijado solo en si hay nombrado ó no un secretario, pues en su concepto bastaría para desempeñar este cargo un contador. Esto es una cosa que si hay mal en ello, el Ministro actual de Gobernación lo remediará; pero téngase entendido que si hay ignorancia en este punto, permanecen en esa ignorancia todas las naciones civilizadas del mundo, pues no hay una sola que no tenga dirección de Correos, y no como nosotros la tenemos establecida, sino con gastos mucho mayores.

El director de Correos en otras naciones es uno de los primeros personajes de aquellos países, porque en ellos se deposita la confianza pública. Nosotros que nos hemos presentado ya en la carrera de los adelantos en este ramo, que tenemos establecidos en todas las carreras generales tres correos semanales, que tenemos entre principales y subalternas 500 administraciones de correos; nosotros que tenemos conductores, que tenemos postillones además del manejo de intereses de 20 millones de reales, ¿hemos de agregar todo esto al ministerio de la Gobernación para que acaso se desfalten estos intereses, y el servicio público no esté tan expedito como debe? ¿Y esto se llamaría economía? Creo que no habrá ningún Sr. Diputado que lo desconozca: esto lo llamaría yo en vez de economía despilfarro, porque se despilfarrian los intereses.

Ha entrado á hablar después el Sr. Sagasti de la dirección de caminos, y no ha tenido presente que la dirección es de Caminos, Canales y Puertos; es una dirección únicamente facultativa, y esta dirección existe en todos los países civilizados; y diré mas, que es absolutamente necesaria ahora mas que nunca y manifestaré el por qué. Desde el año 8 principiaron á decaer los caminos y los pocos canales que tenemos, y casi todos los puentes: desde el 13 hasta el 20 apenas se hizo algun reparo en ellos: desde el 20 al 25 el Gobierno constitucional dirigió sus miras á este punto; pero la guerra civil y lo poco que duró aquel Gobierno hizo que cesasen de todo punto sus reparos: desde el año 26 en adelante aunque el Gobierno era absoluto, se dirigieron algunas miras hacia los caminos y puentes y se hicieron en ellos algunos adelantos; pero desde que principió la guerra civil hasta hoy las 750 leguas que tenemos de camino en toda la nación, se han puesto en un estado que no solo hay necesidad de repararlos, sino en algunas partes de reconstruirlos, y en muchos puntos ha sido necesario hasta hacerlos del todo, y entre ellos el que conduce desde aquí á Valencia.

Véase pues si ya llegada una época de fomento, y que el Gobierno, distraído de la guerra los pocos medios que tiene, los ha de ocupar en plantear estos objetos de utilidad pública; véase, digo, si se le querrán quitar los medios de emplearlos. El Ministro de la Gobernación en este caso tendrá un pensamiento, hablará, y los directores, desde que el Ministro deja de hablar, empiezan á obrar; pero si se quiere que el Ministro hable y obre es imposible, y desde el momento que se quite la dirección dejará de atenderse á los caminos. Yo he tenido un pensamiento grande de venir á pedir á las Cortes 400 millones de reales; pero dejamos esto, que solo podría hacerse en otro tiempo, y si yo voy disposición en las Cortes hacia estos objetos, yo me atreveré. Pues bien, señores, si necesitamos restaurar 750 leguas de camino ya abiertas, si necesitamos abrir 350 de camino nuevo, ¿podrá tomar una posición eficaz sobre los encargados de estos ramos, que son los ingenieros dependientes del director de Caminos y Canales? ¿Podrá tener una inspección activa sobre ellos? Es necesario tener entendido que la inspección que ejerza ha de ser una inspección facultativa.

Lo mismo que he dicho de los caminos podría decir de los pocos canales que tenemos, y podría decir de los puentes. Son ruedas inútiles á la marcha del Gobierno, ha dicho el Sr. Sagasti, y yo digo que sería una máquina que sin esa fuerza motriz en igual de ser útil, sería perjudicial, pues esta máquina pesada obstruiría la marcha del Gobierno. Ocasión es el que yo me extienda un poco mas sobre todos estos particulares cuando se discuta el dictamen de la comisión: como de las demas reformas no ha dicho nada el Sr. Sagasti, yo no tengo para qué contestar; pero si tengo que hacerlo en cuanto á su petición de que queden suprimidas estas direcciones, y me veo en la precisión de hacer algunas ligeras reseñas sobre la de presidios y montes.

Son 34 los presidios que tenemos en España: contienen hoy 14,900 presidiarios: estos presidiarios es necesario que cada uno tenga una alta y baja que se expiden aquí: tambien en esta dirección cada año se dan sobre 4,500 licencias, las que expide el director de presidios: este cuida de las contratas que tienen por objeto la manutención de estos presidiarios, vestuario, concesiones &c. Ya ven los Sres. Diputados que en llevando este cúmulo de negocios al ministerio de la Gobernación sería obstruirle en su marcha, porque es menester tener entendido que una seccion del ministerio de la Gobernación lo que despacha es lo mismo que la dirección, pero sino son necesarios los gastos que llevan estos objetos, permitame el Sr. Sagasti que le diga no puede ser lo que pretende, y si quiere convencerse cualquiera dia me acompañará á la dirección de presidios, y estaremos allí cuatro horas y verá cuál son sus trabajos.

De la dirección de Montes se ha dicho tambien que debería suprimir, y en esto parece que no hay inconveniente ninguno. La dirección de Montes en el dia se encuentra reducida á lo menos que puede tener; son sus asignaciones las que señaló el decreto de 31 de Mayo de 1837 muy bien entendidas; pues esta es la planta que tienen en el dia. ¿Para qué se necesita esta dirección, se preguntará? Entre nosotros que no hemos fijado nunca la vista sobre la inmensa riqueza que ahí tenemos, para nada. Señores, no habiéndose podido llevar á efecto la ordenanza de 1835 dada por el Sr. Burgos para nada se quiere; pero yo le digo al Sr. Sagasti que con solo que la dirección de Montes evite el que se corten al año 600 árboles ha producido su utilidad.

Los que cuidaban los montes antes del año 8 tenían grandes atribuciones, porque todos los montes se consideraban como del Gobierno; el Gobierno llevaba la acción fiscal á todos, fuesen de baldios, de realengos, de la corona &c.

Vino el año 8, ocurrió la guerra de la independencia, y las Cortes de Cádiz dieron una legislación sobre este punto; á mi entender no perfecta: se encargaron á los ayuntamientos los montes y no correspondieron á la confianza que se habia hecho de ellos, y les puedo decir á los Sres. Diputados que desde el año 8 hasta hoy han desaparecido de la Península la mitad de sus bosques. Señores, ha habido bosques que han sido completamente talados; ¿y qué resultado de esta tala? Que se han secado hasta los manantiales que proveían de agua y riego: los intereses particulares han querido destruir en solo un dia lo que por las generaciones anteriores habia sido respetado. Destruyendo estos bosques, por desgracia á la mayor parte de los españoles no se les ocurre que el árbol que se corta en aquel dia, dentro de 40 años serviría para palo de un navio ó viga de un molino de aceite. Todavía no está deslindado cuáles son los montes y bosques del Estado; los Ministros anteriores han procurado que se deslinda, y han encontrado infinitas dificultades.

He creído deber hacer esta reseña para probar al Sr. Diputado que la dirección de Montes es absolutamente necesaria, y que debemos de contar algun dia con montes considerables, y establecer las relaciones con otras naciones por medio de buques contruidos con sus maderas. Nosotros necesitamos de estos montes, y para prueba de ello yo tenia redactado un proyecto de ley para presentarlo á la deliberación de las Cortes; en que afectado mi ánimo por los destrozos verificados en los bosques, proponia cosas que algunos Sres. Diputados no habrían querido aprobar; porque yo proponia que el Gobierno tuviese la inspección sobre todos ellos, porque este sería el modo de evitar los males que en el dia estamos sufriendo.

Por lo tanto me parece que hay necesidad que siendo tan económica la dirección de Montes, y estando á su frente no solo una persona entendida, sino eminente patriota se conserve la dirección, y tenga presente el Sr. Sagasti que en otros países no solo hay esta dirección, sino que hay escuelas especiales para su conservación. Pero se me dirá que la economía lo exige así: creo que he probado que esta

no es economía, es afectar á los intereses públicos, y estos son los primeros; y ya que de economías se habla, pido que el Sr. Sagasti ó cualquiera otro Diputado tome acta de lo que voy á decir.

Si las Cortes votan el presupuesto de la Gobernación tal como lo propuso mi antecesor, y no se rebajan los dos millones, en la legislación que viene yo le presentaré á las Cortes cuatro millones de economía; es decir, doble economía de la que se propone: pero para llevar á efecto mi pensamiento necesito estas ruedas, porque si no la máquina se quedará parada; y no se diga que podrá salir del ministerio, no; porque mi pensamiento es muy sencillo, y antes que Ministro, Senador ó Diputado soy español, y á cualquiera que me suceda se la diré; pero yo necesito absolutamente estas ruedas, porque si no me es imposible el poder llevar á cabo lo que tengo meditado, y pido precisamente esto, porque como dije al principio, no hay ningún Diputado que me gane al deseo de economías, porque hace mucho tiempo tengo formada la opinion de que el bien que se le puede hacer á España es de economizar, y no hay un solo caso en que se me pueda argüir de que haya gravado á la nación en un solo real: he disminuido empleos, y nunca los he aumentado ni los aumentaré, porque yo no tengo parientes á quien emplear, amigos á quien servir, ni mas que al bien publico á quien mirar; y por lo tanto ofreciendo como ofrezco solemnemente al Congreso que para la legislación próxima presentaré economías si las Cortes aprueban el presupuesto como lo presentó mi antecesor, no solo de dos millones sino de cuatro, espero que aprueben este presupuesto, que está ya castigado, y castigado severamente; y concluyo rogando al Congreso deseche la enmienda del Sr. Sagasti.

Los Sres. Sagasti y Ministro de la Gobernación hicieron alguna ligera rectificación.

El Sr. LUJAN: El camino propuesto por el Sr. Ministro de la Gobernación es el único verdadero para conseguir el objeto de economía que se propone el Sr. Sagasti, y que todos deseamos.

S. S. ha querido presentar como inútiles las direcciones facultativas del ministerio de la Gobernación; pero yo le diré al Sr. Sagasti que estas direcciones tienen á su cargo no solo la inspección de las obras, sino tambien su ejecución, por manera que es imposible que esto se haga como S. S. quiere por un dependiente del ministerio de la Gobernación.

No quiero molesta mas al Congreso, y solo le suplicaré se sirva desaprobar la enmienda del Sr. Sagasti, porque produciría mucho mas mal esa medida que el bien que pudiera hacer.

En seguida se puso á votación la enmienda y fue desechada. Se hizo la primera lectura de varias enmiendas al proyecto de dotación del culto y clero, y se mandaron pasar á la comisión.

Se leyó por segunda vez una enmienda firmada por el Sr. Lopez y otros varios Diputados al presupuesto de Gobernación que dice: no se suprimirá el colegio de música y declamación de esta corte, antes bien el Gobierno lo protegerá y procurará que de organizado del mejor modo posible atendiendo á la utilidad pública y menor gravamen del Estado.

El Sr. Lopez la apoyó en un elocuente discurso, al cual contestó el Sr. Olózaga admitiendo la idea de la enmienda á nombre de la comisión.

Se tomó en consideración por el Congreso y aprobada la enmienda quedó retirada la parte del presupuesto que decía: quedará suprimido el Conservatorio de música.

Tambien se dió segunda lectura de otra enmienda del Sr. Gomez Laserna al mismo presupuesto, que por lo poco que pudimos oír se reducía á pedir que en las provincias donde se reúnen en un solo individuo las atribuciones de intendente y gefe político, se denominaran gobernadores de provincia los que ejercieran este cargo y fuesen nombrados por Real decreto.

El Sr. Gomez Laserna lo apoyó en un breve discurso. El Sr. ALCON (como de la comisión): El primer extremo de la enmienda propone que una sola persona desempeñe las comisiones de hacienda y de gefaturas políticas. La comisión en esto está conforme: desciende S. S. á darlos nombres, pero la comisión no entra en esta cuestión, y si debe manifestar que ha procurado dar fuerza á los gefes políticos de las provincias.

Propone S. S. que estas personas sean nombradas por el Consejo de Ministros; esta ni es cuestion del momento ni oportuna, porque siempre la responsabilidad siempre será de los Ministros.

La mayoría de la comisión ha convenido en que la partida de Hacienda figure en Gobernación, y es cuanto tengo que decir.

Adoptada la idea por la comisión, el Sr. Laserna retiró su enmienda.

Enmienda del Sr. Alonso (D. Juan Bautista) y otros Sres. Diputados al párrafo 2º del presupuesto de Gobernación.

«Que se suprima la policía, quedando la seguridad á cargo de los ayuntamientos bajo la inspección de los gefes políticos.»

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) apoyó la enmienda haciendo ver lo inmoral de semejante institución, y excitando al Gobierno con este motivo á que cumpliera en esta parte su programa; por ser el mejor medio de introducir la moralidad la abolición de la policía: dijo, que con lo mucho que costaba habia para otros gastos que pudieran introducir la buena policía.

Añadió S. S. que se pretestaría que los ayuntamientos no podían cumplir con este motivo, manifestando que esto era un pretexto falso porque les estaba encargada la buena policía por la ley de 3 de Febrero.

Concluyó S. S. pidiendo á la comisión se sirviera admitir la enmienda.

El Sr. INIGO manifestó, como de la comisión, que habia mucha diferencia entre la policía bajo un Gobierno arbitrario y un Gobierno justo: en el cual la seguridad pública era muy conveniente, y para la cual se presuponia la cantidad fijada; que no podia haber ninguno que la impugnara por ser muy necesaria en un Gobierno á fin de que le enterasen de las cosas que necesitaba tener pronto y eficaz remedio para la tranquilidad de la sociedad.

Dijo S. S. que la idea del Sr. Alonso, de que se cometiera este trabajo á los ayuntamientos, no podia llevarse á cabo, porque bien sabia S. S. que los ayuntamientos se hallaban independientes de la autoridad del Gobierno, y no podia haber tan pronto remedio en algunos casos urgentes.

El orador se hace cargo de lo escasa que era la cantidad que se perfijaba, manifestando de paso que no habia ya en la policía la gente inmoral que se pagaba para perseguir á los hombres de bien, porque habia sufrido una grande reforma esa institución, que no podían mirar como buena los hombres que habian sido malamente perseguidos por ella.

Por lo cual creia S. S. que no debía de aprobarse la enmienda.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: El Sr. Alonso al apoyar su enmienda ha hecho observaciones que no puedo dejar pasar en silencio; mas debo tambien advertir que ha padecido alguna equivocación y que la mayor es el haber supuesto que hay policía en España. Señores, en España no hay policía desde el año de 1836 en que se publicó la Constitución del año de 1812; quedó destruida en España la policía, y no ha vuelto á ser restablecida. Se han establecido sí, los que se llaman hombres encargados de la protección y seguridad de los ciudadanos; á esto está reducida en el dia esa institución.

Ha dicho el Sr. Alonso que cree S. S. que el Gabinete apoyará su enmienda, porque el Sr. Presidente del consejo de Ministros, la primera vez que habló á la faz de la nación dijo: que una de sus principales miras era la de introducir la moralidad; yo repito que esos principios de moralidad ni los ha desatendido el Gabinete ni los desatenderá.

Ahora bien: los datos solo en Madrid, que son los que mas fácil me ha sido reunir, prueban esa moralidad y al mismo tiempo en lo que se emplean esos individuos en Madrid desde Setiembre hasta Junio los individuos de seguridad han puesto á disposición de los jueces 246 presuntos criminales que nada tienen que ver con la política y en el mes de Junio han sido puestas 19 personas de esta clase.

Hay mas, Señores, los encargados de la seguridad pública han cogido la fábrica en que se falsificaban los billetes de banco, que si hubiesen circulado por mas tiempo hubieran puesto en conflicto á la capital y á la nación entera. Es necesario tambien que los Sres. Diputados sepan que estas mismas personas han encontrado la fábrica en donde se falsificaban los billetes de fondos públicos que se llaman titulos del 4 y 5 por 100.

Ha hablado S. S. de policía secreta y dice que los ha visto por esas calles. Yo soy el gefe de que depende ese ramo y no conozco ni una sola persona de policía secreta: mas diré, que por el ministerio que estoy encargado, ni á una persona para esa policía secreta se paga un real, y si anda por esas calles alguno lo hará como simple alicionado. (Risas)

Señores, en estas cosas como en otras los males de lo pasado nos hacen temer por el mal presente, obligándonos á tomar medidas de poca precaución; pero es menester tener entendido que cuando haya Gobierno que quiera proteger y dar seguridad á los honrados ciudadanos esos temores son infundados; y nuestra situación presente es esa sin que se pueda citar un solo hecho de persecución ocurrida. Por otra parte no se concibe que pueda existir un Gobierno á quien por la representación nacional no se le vote una suma para asuntos que nada tienen que ver con la política; los incendiarios, los falsificadores, los asesinos, los ladrones, ¿no deben ser perseguidos? ¿Hay un mal en que se persigan y se entreguen á los tribunales? Pues para esto se fija esta cantidad.

Hay mas; ha citado el Sr. Alonso la ley de 3 de Febrero por la cual se somete esto á los ayuntamientos: pero es bien seguro que si desde mañana se encargaran de ello, tendrían los mismos gastos que aquí se piden, porque los agentes tendrían que aumentarse.

El Ministro de la Gobernación desde el momento que supo que se trataba en la comisión de reformar á los salvaguardias dió orden terminante para que no se admitiera ninguno, y con esto se convencieron los Sres. Diputados de que el Gobierno quiere la reforma; y entiéndase que esos salvaguardias han sido bienvenidos soldados del ejército. Por estas razones yo rogaria á la comisión se sirviera conciliar su dictamen con la enmienda del Sr. Alonso.

En vista de las observaciones del Sr. Ministro quedó suspensa la enmienda.

Se leyó una enmienda del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro) proponiendo la supresión de las gefaturas políticas, á fin de que sean nombrados los gobernadores, ó como llamásemos quiera, por los mismos pueblos.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Señores, esta opinion que he manifestado en mi enmienda no es idea nueva para mí; he escrito ya sobre ella en Francia y en España, porque mi opinion es que los gefes políticos deben ser nombrados por los pueblos de la manera que lo son los Sres. Senadores; es decir, que los pueblos propongan una terna y la corona elija. De esta manera, señores, se conseguiría que los hombres de conocido mérito, de probidad y virtud estuvieran á la cabeza de los pueblos para hacer su felicidad. Esto produciría doble ventaja de ser una verdadera economía, porque estos empleados servirían sus empleos gratuitamente. (Risas) Sí, señores, gratuitamente; porque yo sé decir que si mi provincia me propusiera y la corona me nombrase para este cargo, estoy seguro que seria perfectamente gobernada, porque todos los gefes políticos hasta aquí lo han hecho muy mal. (Risas) Lo digo con toda satisfacción, porque puedo decirlo (mas risas); porque no he visto que ningún gefe político hasta ahora haya mandado bien, y esta es una razon concluyente.

En cuanto á la utilidad la hay en las economías, la hay en la seguridad de ser mejor mandados los pueblos y en ser una autoridad mas popular.

El Sr. INIGO: El Congreso estará perfectamente convencido como lo está la comisión de lo perjudicial de esta enmienda. Primero, porque la Constitución de 1812 prevenia que habiera gefes políticos para el gobierno de los pueblos: segundo, porque la Constitución de 1837 dice que haya diputaciones provinciales y ayuntamientos, y que los empleos hayan de ser concedidos por la corona; y tercero, porque prescindiendo de todo esto seria mas económico en el espíritu con que el Sr. Mendez Vigo abraza las economías el suprimir todos los destinos de la nación.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Desearia que S. S. me dijera cuál habia sido lo primero por que no se puede admitir mi enmienda.

El Sr. INIGO: Ha sido lo primero que hasta por la Constitución de 1812 debe haber gefes políticos nombrados por el Gobierno para el régimen de los pueblos.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): ¿Y á qué viene aquí la Constitución del año 12? (Risas generales)

El Sr. INIGO: A manifestar que de la misma manera que pide S. S. eso, pudiera pedir que se nombraran por los pueblos los capitans generales, los intendentes &c.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Esa es una calumnia. (S. S. se retiró sofocado á su asiento.)

El Congreso no tomó en consideración dicha enmienda. Se leyó una del Sr. Muñoz Bueno relativa á que las gefaturas políticas é intendencias de primera clase sean servidas por una sola persona, siendo suprimidos los oficiales segundos de las mismas.

Después de apoyarla ligeramente su autor, y de manifestar la comisión por órgano del Sr. Inigo que no se conformaba con ella, el Congreso la tomó en consideración en votación nominal por 48 votos contra 45 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Sanchez de la Fuente, Huelves, Otero, Collantes (D. Antonio), Saenz, Fisac, Prim, Vela, Puigdolló, Sanchez Garrido, Llamas, Orejedo, Morate, Sagasti, Izardí, Muñoz Bueno, Madrid Divila, Alvaro, Lillo, Pardo, Fernández Cano, Moras, Lanza, Peña, Villalonga, Peláez, Gutierrez Ceballos, Fernández (D. J. F.), Mateu, Alcalá Zamora, Burriel, Bonet, Frente Andrés, Sendra, Guillen y Gras, Azcarate, Fernandez Aljejo, Romero, Rodriguez (D. Anselmo), Quiros, Gonzalez Alegre, Crespo, Mendez Vigo (D. Pedro), Prado Alegre, Garcia Suelto, Verdú y Pérez, Alonso (D. J. B.), Fortuna.

Señores que dijeron no:

Alonso (D. José), Saenz, Fisac, Alvarez (D. Francisco), Rodriguez Leal, Madoz, Leiva, Alix, Villaralvo, Mascareñas, Baena, Mendizabal, Olózaga, Inigo, Temprado, Cabello, Ruiz del Arbol, Lopez Garcia, Benedicto, Viecas, Cueto, Laserna, Osuna, Goyeneche, Trias, Lopez, Proyet, Sanchez Silva, Galvez Cañero, Bru, Quinto, Gonzalez, Garrido, Pascual, Viadéra, Bardaji, Garcia Jove, Cortina, Garcia (D. Sebastian), Montañés, Arias Uribe, Rodriguez (D. Faustino), Lopez Pinto, Arias Sebaste, Sr. Acuña, Vicepresidente.

Siendo pasadas las horas de reglamento se preguntó si se prorogaría la sesión, y se acordó que no por 48 señores contra 42.

Interpelacion del Sr. Rodriguez Leal.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: Anuncio una interpelacion al señor Ministro de Hacienda sobre la orden que se está ejecutando en una provincia para la exacción del 4 por 100 sobre los productos de este año.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyeron y declararon conformes con lo aprobado dos proyectos de ley que el Congreso remitía al Senado.

Se suspendió esta discusión, citando el Sr. Presidente para continuarla esta noche á las nueve, y levantó la sesión á las tres y media.

Sesion extraordinaria de la noche del 15 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las nueve y media.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision una enmienda al art. 4.º presentada por los Sres. Fuente Andres, Muñoz Bueno y otros. Se leyó el art. 1.º (1) y la siguiente adición presentada al mismo por D. Hipólito Otero:

«Se suprimen las prestaciones denominadas con el nombre de *oblatas* y *primicias* que perciben los curas en algunos pueblos de la monarquía.»

El Sr. OTERO la apoyó brevemente, y en virtud de una indicación del Sr. Sancho la retiró S. S.

Leyóse una enmienda á este mismo artículo del Sr. D. Sebastian Garcia, en que proponia que el párrafo segundo sea como sigue:

«Lo que falte para cubrir estos gastos se cubrirá por un reparto entre todos los contribuyentes á las cargas del estado en el término de cada pueblo.»

El Sr. GARCIA sostuvo su enmienda, manifestando que no hay cosa mas justa que satisfagan estos gastos en cada pueblo los mismos que satisfacen lo demás; y que el hacer lo contrario sería faltar á la Constitución, que establece que las cargas públicas se paguen por todos los españoles.

Añadió S. S. que si no se estableciese lo que propone, se quedaría mucha riqueza sin contribuir, porque los que tienen sus propiedades en un pueblo donde no viven, no pagan en él estos gastos porque no son vecinos, y no los pagan donde viven porque en ellos no tienen bienes; de modo que vendrá á ser esta contribucion peor que el mismo diezmo.

Por último, concluyó S. S. suplicando á la comision tuviese á bien admitir su enmienda.

El Sr. SANCHEZ manifestó que lo que el Sr. Garcia proponia no remediaba el mal que S. S. decia, porque era menester tener presente que no estando en proporcion la riqueza de los pueblos con la extension de su término, sucedería que un pueblo pequeño, pero rico, tendría que pagar menos por tener menos parroquias, mientras que uno grande con menor riqueza habria de pagar mas por razon de su mayor número de parroquias.

S. S. dijo en seguida que se habia equivocado el Sr. Garcia cuando habia dicho que los propietarios quedarían sin pagar, en lo cual habia dado muestras de no conocer los pueblos, en los que se graduaba la riqueza que tenían, cuando no por otros medios, por los gastos que hacían en sus casas, por los criados &c.

S. S. concluyó diciendo que el método que se proponia la comision era muy justo, porque no se quedaba nadie sin pagar, no siendo así el que proponia el Sr. Garcia, porque desde luego su base era injusta, por no satisfacerse los gastos del culto en proporcion á la riqueza, por lo cual no debía el Congreso tomarla en consideracion.

Se volvió á leer la enmienda y el Congreso no la tomó en consideracion.

Se leyó la siguiente del Sr. Otero (D. Hipólito). «Pido que en el párrafo 2.º del art. 1.º en lugar de la frase *residencia en el mismo pueblo*, se diga *residencia en la misma parroquia*.»

El Sr. SANCHEZ: La comision habla de pueblos y no de parroquias, y la razon es muy sencilla, porque hay pueblos en que se encuentran muchas parroquias y se han aplicado de unas á otras estos productos: en Madrid, por ejemplo, en la parroquia de San Sebastian, por ser muy numerosa, el cura que recibia estos productos tenia que dar una parte á la parroquia de Santiago por ser muy pequeña, y esta es la razon que ha tenido la comision para decir, el culto de cada pueblo y no de cada parroquia; hay ademas otra anomalia y es que hay en España en algunas partes muchos pueblos para una sola parroquia; así los gastos de esta se han de distribuir entre todos ellos.

Se preguntó despues de volver á leer esta enmienda si se tomaba en consideracion, y el Congreso acordó que no.

Se leyó el art. 1.º

El Sr. Garcia dijo que no tenia que hacer mas que repetir lo dicho anteriormente al apoyar su enmienda para oponerse al artículo.

El Sr. MADDOZ: la comision ha tenido un objeto cuando ha hecho la distincion entre el culto catedral y el parroquial, pues veia que habria dificultad en el pago sino hacia esta distincion, y por eso ha dicho: el culto parroquial páguese por el mismo pueblo, y el catedral por el fondo de la contribucion.

El Sr. Garcia rectificó un hecho.

El Sr. PEÑA: El artículo debía estar redactado de una manera mas sencilla, no debiendo decir mas que lisa y llanamente: el reparto para las iglesias parroquiales y sus ancijos, y el gasto del culto lo pagarán los vecinos parroquiales, pues eso que se dice del derecho de estola es una ilusion en la mayor parte de los pueblos de España; como no sea en Madrid, Barcelona, Sevilla &c. no valdrá 100 rs. al año: los otros derechos quitados las fincas yo no sé cuales podrán ser.

He observado que se ha hablado de la conservacion y reparacion de los edificios, y por esto yo no entiendo mas que los gastos que la iglesia ha tenido siempre sin necesidad de que haya tenido que intervenir la catedral; para los de mas consideracion entiendo que debería hacerse lo que se hacia en la provincia de Toledo en estos casos, es decir, que ahora se haria un reparto vecinal en toda la provincia; formando la diputacion provincial el oportuno expediente.

El Sr. CORTINA contestando al Sr. Peña, manifestó que la comision proponia que se exigiesen los derechos de estola, porque son muy notables en cada pueblo, y que si habia algunos en que no se pagasen serian muy pocos.

En cuanto al reparto de los gastos de reparaciones de las iglesias, dijo que únicamente se hablaba de los gastos ténues y de poca importancia, pues que en los presupuestos está asignada una cantidad suficiente para los de consideracion.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE se opuso al artículo, porque en su concepto esta contribucion es injusta y arbitraria, porque en ella no están aplicados los principios constitucionales, y porque domina un principio de fiscalizacion, fundándose para esto en que como en Madrid la mayor parte no tienen fincas es imposible averiguar la riqueza verdadera sin ejercer una odiosa fiscalizacion.

El Sr. MADDOZ contestó al Sr. Sanchez de la Fuente manifestando que la comision ha propuesto como medio mas sencillo de simplificar las cantidades necesarias para el culto, haciendo una distincion entre dotar el personal del clero y atender al culto.

Añadió en seguida que en Madrid, en donde decia S. S. sería preciso ejercer una fiscalizacion odiosa para cobrar las cantidades asignadas al clero, tendrían las curas mas sueldo que un juez de primera instancia y mas que un magistrado, y para prueba de ello dijo S. S. que era una calamidad el morir en la capital, y mas en la parroquia de S. Sebastian donde muchos no querian habitar por lo que costaba el entierro. (Risas.)

A petición de un Sr. Diputado se preguntó si el punto estaba suficientemente disoutido, y habiéndose acordado así, se aprobó el artículo 1.º despues de haberse pedido que se votase por partes, á lo que no accedió el Congreso.

Igualmente fue aprobado el 2.º despues de haberse tomado en consideracion una enmienda á este artículo del Sr. Garrido que admitia la comision, proponiendo que despues de las palabras «demás cargas del Estado» se añada, «los que perciben sueldo del tesoro publico.»

Se leyó y quedó aprobado sin discusion el art. 3.º

Se leyó el 4.º y una enmienda que hacia á este artículo el Sr. Sanchez de la Fuente, á fin de que despues de las palabras «se arreglarán» concluya «al máximo establecido en la ley de 24 de Julio de 1838 para las clases que comprenden las nueve primeras modificaciones.»

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE apoyó su enmienda fundándose en la justicia y necesidad de ella, y en que el clero percibirá lo que percibió en el quinquenio del 29 al 33 con tal que no exceda del minimum de lo señalado en la ley de 21 de Julio de 1838.

El Sr. SANCHEZ contestó diciendo, que se ha tenido presente por la comision al redactar el artículo el minimum que percibia el clero. Que si han tenido lo suficiente cuando no han tenido mas que los bienes y propiedades, claro es que debe haber subido á mucho mas cuando se han reunido los productos decimales.

S. S. hizo ver que con la ley actual se les da lo necesario, y tal vez mas que con la anterior; pues se ha tenido muy en cuenta lo que esa disposicion para regirse ahora al tiempo de señalar las dotaciones.

Añadió que por la ley anterior se señalaban á algunos canónigos 400 rs., y si se hubiese tratado de indagar lo que podían sacar, no hubiera ascendido á 2,000; y en este supuesto la comision ha querido hacer ahora una gran economía convenciéndose de la necesidad de ello, mediante á que hasta ahora ha habido obispo en España que ha tenido mas sueldo que todos los 25 de Inglaterra.

Por último, concluyó diciendo que lo que se propone es un principio político, el cual está fundado en que los eclesiásticos perciban sus haberes como los demás de las rentas públicas; y así ruego al Congreso vote el artículo desechando la enmienda.

Despues de varias réplicas entre los Sres. Sanchez de la Fuente y Sancho, se puso á votacion la enmienda y no fue tomada en consideracion.

Se leyó otra del Sr. Collantes (D. Antonio) y otros al mismo artículo 4.º, proponiendo que las asignaciones de los Arzobispos se fijasen en 500 rs., las de los obispos en 400 &c.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Señores, el objeto principal de mi adición, como conocerá el Congreso, es conseguir economías, y para ello quiero rebajar mas bien los sueldos de los altos funcionarios, que no disminuir los de los inferiores; porque efectivamente en España hasta ahora ha habido muy pocas personas que hayan mirado por las clases inferiores, al paso que las altas han merecido muchas consideraciones. Señores, no me detendré á demostrar la desigualdad y desproporcion de las asignaciones de los obispos respecto á las demás clases del clero, porque la arbitrariedad es bastante marcada y está á la vista de todos.

En el proyecto de la comision á los obispos sufragáneos les tocan 700 rs. y á los arzobispos 900. Y preguntó yo, ¿guarda esta proporcion con los demás destinos? ¿La guarda con las demás carreras del Estado? Ni lo uno ni lo otro. De 280 rs. que tiene un canónigo á 700 es un paso excesivo, exorbitante, y la exorbitancia de esto sube al último punto, comparando estas clases á las demás carreras del Estado, y viendo que un individuo del tribunal supremo de Justicia que tiene que juzgar tal vez á esos mismos arzobispos y obispos solo tiene 500 rs., y eso que se supone que ha de tener familia y que está viviendo en medio de la sociedad, no como los clérigos que están separados de ella, porque según la doctrina evangélica su reinado no es de este mundo; y si un individuo del tribunal supremo con estas obligaciones tiene 500 rs., ¿no es bastante que á un obispo se le dé 400?

No se crea que es un espíritu ciego de economías el que me mueve á proponer esto: no. Si á los beneméritos párrocos se les quiere dotar mas de lo que en el artículo se propone, esta clase benemérita desde luego tendrá mi apoyo; pero á los obispos y arzobispos no hay razon para que se les dé unos sueldos tan crecidos, de los cuales ha acreditado la experiencia no han hecho tan buen uso como fuera de desear. Si esta asignacion cuantiosa se les señala con otro objeto, sería un sueño creer que de este modo se les hará mas afectos á nuestras instituciones, porque acostumbrados como están á tener 200 y 3000 rs. de renta, tan indiferente les será tener 40 como 800.

El Sr. MADDOZ: La comision dirá pocas palabras en contestacion al discurso del Sr. Collantes.

La primera razon que ha presentado S. S. para apoyar su enmienda es que 280 reales tiene un canónigo, y esto no guarda proporcion con la asignacion de un obispo; pero yo quisiera que el Sr. Collantes tuviera en consideracion las obligaciones de un canónigo con las que pesan sobre un obispo y veria la diferencia. Señores, la comision desea que se hagan economías, pero las compatibles con el decoro con que debe tratarse tan respetable y distinguida clase; y en nuestro país interesa mucho que el pueblo vea el respeto que merece el clero á la representacion nacional, y el decoro con que se le trata, porque solo así puede evitarse una revolucion social. Esta es la principal razon que la comision ha tenido presente al asignar esas cantidades.

Pero el Sr. Collantes, á quien parecen excesivas, ¿sabe lo que en ellas se comprende? Un obispo, señores, necesita una cantidad para gastos de secretarios; necesita un provisor, hombre de carrera, y tiene tambien otros gastos de los cuales no puede prescindir, como los que le ocasionan sus continuos viajes y visitas á los pueblos, que es uno de sus principales cargos.

Ha preguntado el Sr. Collantes si estas asignaciones guardan proporcion con las de las demás clases; á esto contestaré yo que se haga S. S. cargo del sueldo que tiene un capitán general que manda una provincia, y que tenga en cuenta que un obispo manda una diócesis, y tiene la obligacion de aliviar las miserias de los pueblos. Por estas razones se convencerá el Congreso de que estas rentas no deben tocarse, porque así lo requiere el decoro de la nacion española.

Se preguntó si se tomaba en consideracion, y estuvo el Congreso por la negativa.

Se leyó el art. 4.º

El Sr. POSADA pidió la palabra en contra, y se suspendió esta discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció que continuaría mañana con la de los demás asuntos pendientes y el dictámen sobre declaracion de beneméritos de la patria, y levantó la sesion á las doce y cuarto.

MADRID 13 DE JULIO.

En el Senado se ha aprobado hoy sin discusion el dictámen de la comision mista sobre arbitrios impuestos para las obras del teatro de Oriente de esta corte. Los artículos 3.º y 4.º del proyecto aprobado por el Congreso, que con corta diferencia se hallaban comprendidos en el 3.º y último del proyecto votado por los Senadores, se han refundido en uno solo, por el cual se autoriza al Gobierno para concluir la obra, contratándola en pública subasta para liquidar previamente cuentas, y para transigir del modo que juzgue mas conveniente y arreglado á justicia con la Casa Real y demás partícipes y acreedores, dando al edificio la aplicacion que crea mas útil á los intereses nacionales.

Por el Sr. Capaz se hizo una proposicion, de que se dió cuenta, para que se forme una comision que proponga al Senado lo que estime conveniente acerca de la fórmula del juramento que debe prestar el tutor que las Cortes han nombrado á S. M. y A. Esta proposicion fue brevemente apoyada por su autor, fundándose en la necesidad de que se fije la forma en que debe prestarse dicho juramento. Tomada en consideracion esta proposicion, pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

Hoy ha comenzado en el Congreso la discusion

de los presupuestos del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. Las enmiendas se han llevado la sesion entera y quedan todavía no pocas para la sesion extraordinaria de la noche.

El Sr. Sagasti proponia que se suprimiesen todas las direcciones generales dependientes del ministerio, incorporándose sus atribuciones en la secretaria del mismo, á cuyo efecto señalaba su enmienda 400,000 reales vn. anuales mas al presupuesto de la misma. La economia que de aquí resultaba era de millon y medio de reales, consiguiéndose ademas en el sentir del Sr. Diputado mayor expedicion y concierto en los negocios.

El Sr. Ministro en un extenso y profundo discurso ha combatido con vigor semejante proyecto, anunciando doctrinas mas conformes al espíritu del Congreso en punto á economías y reformas, y demostrando hasta el último punto de la evidencia los daños y perjuicios que se seguirían á los intereses públicos con la admision de lo propuesto por el señor Sagasti. La comision ha abundado en los sentimientos del Gobierno, y el Congreso no ha tomado en consideracion la supresion de aquellas direcciones.

El Sr. Lopez habia asimismo propuesto que se concediera el crédito propuesto por el Gobierno para el Conservatorio de música. El elocuente discurso del autor de la enmienda, la galanteria con que la comision la ha aceptado por órgano del Sr. Olózaga y la demostracion matemática de las notables ventajas que produce aquel establecimiento, han asegurado el triunfo de esta petición que ha quedado acordado por el Congreso.

El Sr. Gomez de Laserna propuso que en lugar de detenerse en fijar en la ley de presupuestos si debían ser las gefaturas políticas ó las intendencias de las provincias las que hubieran de suprimirse, se votasen una de las dos partidas, quedando el Gobierno en la obligacion de no tener al frente de cada provincia mas que una autoridad superior civil y administrativa. La comision ha propuesto que se suspendiese la deliberacion en este punto para redactar las partidas á que se hacia referencia, en términos que llenase las ideas del Sr. Laserna. El Congreso ha venido en acceder á que así se hiciese.

La enmienda del Sr. Alonso (D. Juan Bautista), tendia á que se negase todo crédito para los gastos de proteccion y de seguridad públicas. Mas como el mismo autor ha tenido que reconocer en vista de las contestaciones dadas á su discurso por el Sr. Iñigo, como de la comision, y por el Sr. Ministro del ramo, era preciso no entender su propuesta sino con algunas excepciones. El embarazo que de aquí resultaba ha obligado á que se suspendiese la discusion de este asunto hasta que la comision extendiese acerca de él un nuevo dictámen.

En esto se ha dado lectura á una enmienda del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro), en que proponia que los gefes políticos fuesen nombrados en lo sucesivo por los pueblos, economizándose sus dotaciones. Esta nueva manera de economizar los gastos públicos ha sido combatida por el Sr. Iñigo apelando á los artículos constitucionales que por una parte establecen las autoridades populares que debe haber en las provincias y los pueblos, y que conceden por otra á la corona la prerogativa de nombrar los empleados públicos. Las réplicas en que insistia el autor de la enmienda han dado lugar á que se le dijese que según sus principios tambien habria de ser económico y provechoso para el buen regimiento, defensa y servicio de los pueblos que se eligiesen ellos mismos sus capitanes generales, sin dotacion ninguna; esta reflexion ha distraído sabrosamente por unos momentos al Congreso. No creemos necesario advertir á nuestros lectores que no ha sido tomada en consideracion la enmienda del Sr. Mendez Vigo.

Otra enmienda, la última de que se ha hablado en esta sesion y quedado pendiente para la próxima, estaba suscrita por los Sres. Otero y Muñoz Bueno: proponian en ella que las gefaturas políticas de primera clase fuesen suprimidas, no menos que las de segunda y tercera. El Congreso la ha tomado en consideracion en votacion nominal por 48 votos contra 45. Esta noche se continuará la discusion que sobre este punto ha quedado abierta.

La discusion de presupuestos se ha suspendido en la sesion de la noche para dar vado á la ley de dotacion de culto y clero pendiente desde sesiones anteriores.

Varias enmiendas han paralizado el curso del debate: el Sr. Otero, que ha propuesto la primera, reducida á que se suprimieran las oblatas y primicias, han conseguido que se adoptase por la comision y por el Congreso.

El Sr. Garcia (D. Sebastian) solicitaba que el culto y las fábricas de las iglesias no se pagasen solo por los vecinos, sino tambien por los terratenientes, El Sr. Sancho ha contestado con suma erudicion y profundidad á los reparos del Sr. Garcia, consiguiendo sacar triunfante á la comision, á pesar de que los ataques se han reproducido con empeño en la discusion del artículo á que se referia.

Los siguientes han traído tambien consigo otras enmiendas. La comision ha admitido una que declaraba comprendidos en la obligacion de sostener lo

(1) Este proyecto se insertó en el extracto de la sesion de anoche.

gastos del culto á los funcionarios públicos, no obstante que manifestó no haber juzgado necesario que se hiciese explícitamente esta declaración por reputarla hecha en el mismo artículo.

El Sr. Sanchez de la Fuente, abrazando en una enmienda toda la escala de dotaciones que la comisión, de acuerdo con el Gobierno, proponía para el clero catedral y de las colegiatas, rebajaba las cantidades que pudiesen percibir al mínimum de la ley vigente sobre el arreglo del clero.

Todos los esfuerzos del autor no han conseguido desvanecer la vigorosa impresión que habían hecho en el ánimo de los Sres. Diputados las palabras en que el Sr. Sancho explicó el pensamiento político de la ley, que llevaba por principal objeto el de poner al clero bajo la dependencia del Gobierno por medio de sus asignaciones; consideración de tan grande importancia que en gracia suya toda idea que pudiera levantar las mas leves dificultades, había de sucumbir por necesidad. Así ha sucedido que el Congreso no tomase en consideración aquella enmienda.

Igual suerte ha cabido á otra del Sr. Collantes (D. Antonio), proponiendo mayores reducciones á la asignación que se presupone en el proyecto de ley á los prebendados. Esto no obstante, varios Sres. Diputados han reclamado la palabra en contra al abrirse la discusión sobre el art. 4.º, objeto de estas últimas enmiendas; mas como las horas de la sesión eran ya pasadas, ha quedado el debate suspendido en este punto.

Edicto convocatorio á la plaza de médico director de los dementes que ha de proveerse en el hospital general de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Zaragoza.

La junta municipal de beneficencia de Zaragoza hace saber: Que en el hospital general de Nuestra Señora de Gracia ha de proveerse una plaza de profesor de medicina y cirugía, que atienda exclusivamente á la dirección y curación de los enfermos dementes, tíficos y niños de la inclusa, mediante rigurosa oposición.

Los Sres. vocales facultativos de esta junta con los jueces del concurso dispondrán de antemano los puntos que han de servir para el ejercicio de los opositores, así como también cuanto crean conveniente para juzgar con mas acierto é imparcialidad del mérito de los mismos.

La dotación de esta plaza será de 60 rs. anuales, disfrutando además una ración de efectos igual á la de uno de los primeros empleados del establecimiento, y habitación dentro del mismo local.

El profesor que obtenga dicha plaza deberá dedicarse á clasificar y observar detenidamente á los dementes, entablado el plan curativo que crea oportuno, valiéndose para ello de todos los medios terapéuticos é higiénicos recomendados para las diferentes especies de demencia y los demas que le dicte su experiencia y celo; sujetándose á las disposiciones de esta junta y al reglamento particular que ha formado para el desempeño de las obligaciones inherentes á la plaza.

Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legal para firmar la oposición hasta 15 de Agosto de este año, presentando al mismo tiempo el título de médico-cirujano, que podrá acompañar de cuantos documentos crea conveniente y recomendarle á la secretaría del mencionado hospital, donde se manifestarán las obligaciones de su cargo; en el concepto que el 31 de dicho mes darán principio los ejercicios de oposición en el mismo establecimiento.

Zaragoza 1.º de Julio de 1844.—Por acuerdo de la junta municipal de beneficencia, Manuel Cortin, vocal secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Julio de 1844.

Rs. vn. mrs

Han ingresado en este día, depositados por	
211 individuos, de los cuales los 24 han	
sido nuevos imponentes.....	25,782
Se han devuelto á solicitud de 21 interesados.	21,518.25

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 26 nueve dieziseisavos. $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 26, $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. 6 vol. con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 25 á 50 d. f. 6 vol. con 10 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 21 á 15 d. f. 6 vol. en carpeta.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ pap.	Ceruña, 1 d.
Paris, 15-19.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, par.
	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, 1 pap. d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, $\frac{3}{4}$ b.
Bilbao, $\frac{3}{4}$ id.	Valencia, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ pap. b.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
	Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EL Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, ha señalado para celebrar junta general de los acreedores y herederos á los bienes del difunto D. Alejo Lopez, el domingo 25 del corriente en su audiencia que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los expresados acreedores y herederos para que concurran á dicha junta por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada, bajo apercibimiento que á los que no lo hagan les parará perjuicio.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez togado de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 50 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción de D. José Vazquez y su esposa Doña Teresa Lopez, vecinos que fueron de esta corte, para que dentro de dicho término deduzcan sus respectivas acciones; entendidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se venden en pública subasta unas casas unidas situadas en esta corte y su calle de Amaniel con vuelta á la de S. Hermenegildo, señaladas con los números 50, 52 y 54 nuevos, 2, 3 y 4 antiguos de la manzana 521, las cuales tienen de sitio 10,423 pies cuadrados superficiales, y han sido retasadas con fecha 5 de Julio de 1840 en la cantidad de 55,125 rs. á rebajar cargas; quien quisiere hacer postura acuda por la escribanía numeraria de D. Juan García de La-Madrid, que se le admitirá siendo arreglada, y su remate se celebrará el sábado 17 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana en la casa posada de dicho señor juez, calle de Atocha, núm. 57, cuarto 2.º

POR providencia dictada por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Vicente Romeral, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de Torrijos, antes de S. Joaquín, núm. 12 antiguo, 6 nuevo, manzana 540, tasada por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando, Don Alejandro de la Plaza, en la cantidad de 74,590 rs. á rebajar cargas; compuesta de 4,195 pies cuadrados, de área plana, y para su remate esta señalado el 17 del corriente á las 12 de su mañana en el reposo que fue de corte, sito en el piso bajo de esta audiencia: los licitadores acudirán al juzgado y escribanía indicada á hacer las posturas y mejoras que tengan por oportuno dentro del término marcado.

BIBLIOGRAFIA.

DICTAMEN que de orden del Rey, con los papeles concernientes que había en la secretaría, dió el Ilmo. Sr. Don Francisco de Solís, obispo de Córdoba, en 1709, sobre los abusos de la corte romana por lo tocante á las regalías de S. M. C., y jurisdicción que reside en los obispos. Se halla de venta en la librería de García, calle de la Concepcion Gerónima, á 6 rs. en rústica.

Manual para la misa, que contiene todas las misas de los domingos, fiestas de precepto, días en que la iglesia obliga á asistir á este santo sacrificio, las de difuntos, velaciones y algunas otras de devoción, con mas oraciones para la mañana, para antes y despues de la confesion y comunión, visitar al Santísimo Sacramento, Via-Crucis y muchísimas otras. Fácilmente se conocerá que este libro eclipsa todos los ordinarios para la misa, ya que á mas de este rezo comprende el propio de los días de obligación.

Véndese en la misma librería de García á 14 rs. en pasta y 50 en tafilete.

CORTIZ, historia de España. Ocho tomos en 8.º mayor, divididos en 49 entregas y adornados con 88 retratos de los Reyes y 54 estampas históricas grabadas en cobre.

Entrega décima con 8 estampas correspondiente al tomo 5.º Se suscribe en Madrid á 6 rs. cada entrega en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupert y Fuentesnebro: Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal; Valencia, Mallen; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Vitoria, Ormitague; Granada, Sanz; Coruña, Perez; Pamplona, Longas; Santiago, Rey Romero; Badajoz, viuda de Carrillo; Benavente, Administracion de Correos; Palma, Guasp; Mérida, Administracion de Correos.

BIBLIOTECA escogida de medicina y cirugía. Se ha publicado la entrega cuarta de dicha obra, primera de la filosofía médica de Bouillaud, y está en prensa para repartirse á mediados de este mes la entrega quinta.

Continúa abierta la suscripción á 6 rs. cada entrega en Madrid, y 7 en las provincias, francas de porte por el correo, en la librería de los señores viuda de Jordan é hijos, en las principales de las provincias y en los demas puntos anunciados; entendiéndose que todos los señores que nuevamente se suscriban han de tomar la obra de la Biblioteca desde su principio, pues los tratados no se venderán separadamente sino despues de terminada su publicacion, y con un 50 por 100 de aumento en el precio.

Desosa la empresa de la Biblioteca de corresponder á la extraordinaria acogida que ha merecido del público, ha procurado mejorar considerablemente el papel, y en lo sucesivo irá proporcionando nuevas ventajas á los suscriptores, en tér-

minos que la presente coleccion exceda en economia, y en las demas circunstancias nada tenga que envidiar á las mejores extranjeras.

DICCIONARIO fraseológico frances-español y viceversa. Esta obra se da por entregas una en cada semana; constará de unas 590 frases, y toda la obra de mas de 200. El día 9 se ha publicado el núm. 6, lo que se avisa á los señores suscriptores para que pasen á recogerle. Continúa abierta la suscripción en esta corte en todos las librerías extranjeras y en las españolas de Castillo Brun, Villa y gabinete de Fr. Gerundio, á 2 rs. entrega llevada á las casas, y en las provincias á 5 rs., francas de porte, hallándose establecidos puntos de suscripción en sus capitales y poblaciones mas notables.

EL marido de la viuda, comedia en un acto y en prosa, por Alejandro Dumas, arreglada al teatro español.

La Vestal, novela histórica, precedida de una explicación del origen de las vestales, escrita por Augusto Lafontaine, traducida del frances. Un tomito en 16.º con una lámina fina á 7 rs. en rústica.

Se hallarán dichas obras en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Sauri.

Los suscritores al Viaje pintoresco al rededor del mundo pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 20 y 21 del tomo primero de dicha obra.

Los mismos al diccionario pintoresco de Historia natural, pasarán á la expresada librería á recoger las entregas 53 y 62 del tomo primero de la mencionada obra.

MUSICA.

Pobre Simon!!! Cancion jocosa, con acompañamiento de guitarra. Poesía de D. C. Mestre, música de D. S. Pujol.

Por complacer á los aficionados que se quedaron sin ejemplares, se ha procedido á hacer una segunda tirada.

Se vende á 5 rs. en la librería de Castillo Brun, calle de Carretas, frente á la Bolsa.

A la plus belle. Valses compuestos para piano forte por Stram, tocada por la banda de música Cazadores de Luchana. El ruiseñor. Vals para piano forte tocado por dicha banda.

Cavatina de contralto *Per te pugnai de forte*, de la ópera *Ipermestra*, de Saldoni, arreglada para canto y piano por el mismo autor.

Se hallarán con todas las piezas de dicha ópera en Madrid en el almacén de música de Lodre, Carrera de S. Gerónimo, núm. 13.

Romanza para canto y piano, cantada en el drama D. Rodrigo Calderon, original del Sr. D. Ramon de Navarrete, puesta en música por Saldoni. Véndese en los almacenes de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, y en el de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15. En los mismos se hallan las demas obras del referido Saldoni, y su nuevo método de solfeo y canto para tiples, contraltos, tenores y bajos, adoptado para la enseñanza de los alumnos del Conservatorio de música.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º Se volverá á poner en escena la acreditada comedia en tres actos, del célebre Moratin, titulada

EL SI DE LAS NIÑAS.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS TRES RECIEN NACIDOS,

en el que desempeñará el principal papel el primer actor de carácter jocoso D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.

En seguida se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco actos y ocho cuadros, titulado

MARGARITA DE BORGOÑA.

Terminándose el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.